



BARANOA, JUNIO (3) TRES DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00205-00

DEMANDANTE: TOMAS REDONDO MANOTAS

DEMANDADO: COOÉRATIVA COOTRANSQUAJARO Y OTROS

REFERENCIA: ORDENA ADMISION POSTERIOR A SUBSANACION

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual se mantuvo en secretaria, y fue subsanado en el defecto anotado el día 15 de septiembre de 2021, por parte del apoderado demandante Dr. FABIAN ARAUJO POLO, a través del correo fabianaraujo36@hotmail.com,. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, (3) TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda, se observa que esta fue subsanada en defecto anotado en auto anterior, y se tiene que reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s., 368 y ss. Del CGP, por lo que el despacho, procederá a su admisión:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de Menor Cuantía, promovida por el señor **TOMAS REDONDO MANOTAS**, a través de apoderado judicial, Dr. **FABIAN ARAUJO POLO**, en contra de la **EMPRESA TRANSPORTES GUAJARO “COOTRANSQUAJARO”**, **RICARDO FONTALVO CONSUEGRA, ALEJANDRO RIQUETT Y SEGUROS QBE**.

SEGUNDO: DAR el trámite del PROCESO VERBAL establecido en el artículo 368 y s.s. del CGP.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda que se admite por el término de VEINTE (20) días a la parte demandada para que la conteste.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con los artículos 289 Y S.S. del CGP.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda al tenor de lo establecido en el artículo 591 del CGP.

SEXTO: RECONOCER al Dr. FABIAN ARAUJO POLO, como apoderado judicial de la parte demandante señor TOMAS REDONDO MANOTAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 52 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 06 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria